



**TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ORGANISMO  
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**

**ACTA N° 02-2008**

En Lima, siendo las 13:15 horas del día 25 de septiembre de 2008, en el local institucional de OSITRAN, ubicado en la avenida República de Panamá N° 3659, San Isidro, se realizó la sesión del Tribunal de Solución de Controversias, con la asistencia de los señores Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, Héctor Ferrer Tafur, bajo la Presidencia del señor Juan Alejandro Espinoza Espinoza. Asimismo, asistió el señor Humberto Ramírez Trucíos, en calidad de Secretario Técnico del Tribunal.

**I.- CUESTIÓN PREVIA**

El Doctor Rodolfo Castellanos solicitó el uso de la palabra, y planteó como cuestión previa el tema de los proveídos mediante los cuales se notifica a las partes las decisiones del Tribunal de Solución de Controversias.

Al respecto, señaló que todos los pronunciamientos del Tribunal de Solución de Controversias deben constar en Resoluciones, y que las mismas deben ser notificadas mediante carta u oficio.

Adicionalmente, el Presidente, doctor Espinoza, acotó que el examen de admisibilidad de las apelaciones realizado mediante formato debe ser plasmado también en una Resolución.

Los miembros del Tribunal manifestaron que se encontraban de acuerdo con ambas propuestas planteadas, por lo que las mismas fueron aprobadas.

**II.- APROBACIÓN DE ACTA**

Se procedió a lectura del proyecto de Acta N° 001-2008, la misma que fue aprobada corrigiéndose la fecha de publicación de la Resolución Suprema N° 021-2008-PCM que fue el 08 de febrero de 2008. Luego de la corrección pertinente, se procedió a la suscripción de la misma.

**III.- AUDIENCIA POR CITAR**

El Secretario Técnico informó sobre el estado del procedimiento signado con Expediente N° 023-2007-TR-OSITRAN, seguido por NEPTUNIA contra TISUR.

Sobre el particular, señaló que dicho expediente se encuentra pendiente de citar a Conciliación, y en el supuesto de no arribarse a ningún acuerdo conciliatorio correspondería pasar a la realización de la vista de la causa e Informe Oral.

Luego de las deliberaciones del caso, los miembros del Tribunal acordaron lo siguiente:

- 1.- Citar a las partes a la Audiencia de Conciliación, de conformidad con el artículo 49° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, la que se

realizará el día jueves, 9 de octubre de 2008 a las 14:15 horas, en el local institucional de OSITRAN, sito en la Avenida República de Panamá N° 3659, Distrito de San Isidro.

- 2.- Notificar a las partes que en el supuesto que no llegaran a conciliar sobre todos los puntos controvertidos, o lo hagan parcialmente, se procederá a la vista de la causa en la que los representantes de las partes podrán informar oralmente, sobre los puntos controvertidos no conciliados.
- 3.- El Tribunal acordó asignar el expediente al doctor Juan Espinoza.

#### **IV.- EXPEDIENTE POR RESOLVER**

El Secretario Técnico informó sobre el estado del procedimiento del Expediente N° 022-2007-TR-OSITRAN, seguido por ADUAMÉRICA contra ENAPU.

Al respecto, precisó que mediante Proveído N° 4 notificado el 07 de septiembre de 2007, se citó a las partes a la Audiencia Especial de Conciliación que se celebraría el 17 de septiembre de 2007 a las 16:30 horas; sin embargo, la misma no pudo realizarse por inasistencia de las partes.

El Secretario Técnico propuso citar nuevamente a las partes a una nueva Audiencia de Conciliación, en virtud de la facultad del Tribunal prescrita en el artículo 49° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias.

Luego de un intercambio de opiniones los miembros del Tribunal expresaron su reconocimiento al mecanismo de la Conciliación como un instrumento importante para la autocomposición de conflictos, por lo que, en virtud de lo dispuesto por el ordenamiento legal, acordaron lo siguiente:

- 1.- Citar a las partes a una nueva Audiencia de Conciliación, a realizarse el 09 de octubre de 2008 a las 13:30 horas en el local institucional de OSITRAN, sito en la Avenida República de Panamá N° 3659, Distrito de San Isidro.
- 2.- Notificar a las partes que en el supuesto que no llegaran a conciliar sobre todos los puntos controvertidos, o lo hagan parcialmente, se procederá a la vista de la causa en la que los representantes de las partes podrán informar oralmente, sobre los puntos controvertidos no conciliados.
- 3.- El Tribunal acordó asignar el expediente al doctor Juan Espinoza.

#### **V.- EXPEDIENTES PARA CONOCIMIENTO**

El Secretario Técnico presentó para conocimiento del Tribunal los siguientes expedientes:

- 1.- Expediente N° 016-2006-TR-OSITRAN, seguido por ALICORP contra ENAPU.
- 2.- Expediente N° 017-2006-TR-OSITRAN, seguido por RANSA contra ENAPU.
- 3.- Expediente N° 006-2007-TR-OSITRAN, seguido por ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO contra ENAPU.

**OSITRAN**Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

4.- Expediente N° 007-2007-TR-OSITRAN seguido por SAMTRONICS PERÚ contra ENAPU.

El Doctor Humberto Ramírez explicó al Tribunal que los expedientes presentados están referidos a la devolución de lo cobrado en exceso por parte de ENAPU, por inaplicar las tarifas fijadas por la Resolución N° 031-2004-CD/OSITRAN. Se señaló, además, que los miembros anteriores del Tribunal decidieron suspender la tramitación de estos cuatro procedimientos administrativos en tanto el Poder Judicial no resuelva en forma definitiva la controversia existente entre ENAPU y OSITRAN, respecto de la aplicación de la Resolución 031-2004-CD/OSITRAN.

Con relación a dicha controversia judicial se puso en conocimiento del Tribunal la Resolución N° 7 emitida por el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo, Expediente N° 45720-2006, mediante la cual se canceló la Medida Cautelar que suspendía los efectos de la Resolución N° 031-2004-CD/OSITRAN. Adicionalmente, se indicó que mediante Resolución N° 8 emitida por el mismo Juzgado, se concedió sin efecto suspensivo la apelación planteada por ENAPU contra la Resolución anterior. Asimismo, se indicó que el patrocinio judicial del presente proceso estaba encomendado al Estudio Avendaño.

Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó lo siguiente:

- 1.- Solicitar a la administración de OSITRAN que se solicite información al Estudio Avendaño sobre cuál es el estado situacional en el que se encuentra el proceso contencioso administrativo en el que se pretende la nulidad la Resolución N° 031-2004-CD/OSITRAN.
- 2.- Asignar al doctor Rodolfo Castellanos los expedientes N° 016-2006-TR-OSITRAN (ALICORP contra ENAPU) y N° 017-2006-TR-OSITRAN (RANSA contra ENAPU);
- 3.- Asignar al doctor Héctor Ferrer Tafur, los expedientes N° 006-2007-TR-OSITRAN (ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO contra ENAPU) y N° 007-2007-TR-OSITRAN (SAMTRONICS PERÚ contra ENAPU).

Siendo las 14:50 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión citándose para la siguiente sesión el día jueves 09 de octubre de 2007 a las 13:15 horas.

**Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar**  
Miembro

**Héctor Ferrer Tafur**  
Miembro

**Juan Alejandro Espinoza Espinoza**  
Presidente